



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 056 -2022-GRSM/GR

Moyobamba,

23 MAR. 2022

## VISTO:

El Expediente N° 001-2022756500 que contiene el Informe Técnico N° 032-2022-GRSM/SGDI de fecha 10 de marzo del 2022, el Informe Legal N° 135-2022-GRSM/ORAL de fecha 17 de marzo del 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización”, la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Informe Técnico N° 032-2022-GRSM/SGDI** de fecha 10 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional **analizó** lo siguiente: “(...) 3.3. *De la Conformación del Grupo de Trabajo para dar inicio con las actividades de la primera etapa de acciones preparatorias del proceso de Transferencia de la Gestión Administrativa por término regular del periodo de gestión en el Gobierno Regional San Martín. El Grupo de Trabajo iniciará sus actividades con la aprobación del documento que lo designa formalmente y finalizará las mismas el último día de la gestión de la Autoridad saliente. Asimismo, estará conformado de la siguiente manera: Alta Dirección: • Gerente General Regional, quien lo preside y es responsable del Grupo de Trabajo. Gerencias Regionales: • Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto, o su representante. • Gerente Regional de Infraestructura, o su representante. • Gerente Regional de Desarrollo Económico, o su representante. • Gerente Regional de Desarrollo Social, o su representante. Direcciones Regionales: • Director Regional de Transportes y Comunicaciones, o su representante. • Director Regional de Agricultura, o su representante. • Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, o su representante. • Director Regional de Producción, o su representante. • Director Regional de Energía y Minas, o su representante. • Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o su representante. • Director Regional de Inclusión Social e Igualdad de Oportunidades, o su representante. • Director Regional de Educación, o su representante. • Director Regional de Salud, o su representante. • Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, o su representante. Gerencias Territoriales: • Gerente Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, o su representante. • Gerente Territorial Huallaga Central - Juanjuí, o su representante. • Gerente Territorial Alto Huallaga - Tocache, o su representante. Proyectos Especiales: • Gerente General del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo - PEHCBM, o su representante. • Gerente General del Proyecto Especial Alto Mayo - PEAM, o su representante. Autoridad Regional Ambiental: — Gerente de la Autoridad Regional Ambiental, o su representante. Y demás órganos: • Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal, o su representante. • Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, o su representante. • Oficina Regional de Diálogo y Sostenibilidad, o su representante. • Jefe de la Oficina Regional de Administración, o su representante. • Secretaria General, o su representante. • Jefe del Archivo Regional, o su representante. • Procurador Público Regional, o su representante”. **Se concluyó** lo siguiente: “4.1. *De lo antecedido y en concordancia con lo establecido en la Directiva N°008-2018-CG/GTN “Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, aprobado mediante Resolución de Contraloría N°348-2018-CG, se elaboró la propuesta**





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 056 -2022-GRSM/GR

de conformación de grupo de trabajo para dar inicio con las actividades de la primera etapa de acciones preparatorias al proceso de transferencia de la gestión administrativa por término regular del periodo de gestión en el Gobierno Regional San Martín, el mismo que deberá ser aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional. (...);

Que, la Ley N° 30204 “Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” (en adelante, la “Ley”) tiene por objeto regular el proceso de transferencia de gestión efectuado entre administraciones regionales o locales sucesivas;

Que, el Artículo 3° de la Ley precisa lo siguiente: “Los presidentes regionales y alcaldes de municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente Ley. (...)”;

Que, la Contraloría General de la República es responsable de emitir las Directivas correspondientes tanto para el cumplimiento del proceso de transferencia como para la formulación del informe de rendición de cuentas y transferencia, conforme al Artículo 8° de la Ley;

Que, la Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG aprobó la “Directiva N° 008 -2018-CG/GTN Transferencia de la gestión administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” (en adelante, la “Directiva”) que tiene como finalidad regular el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a efecto de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30204 “Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”;

Que, el numeral 6.6., de la Directiva precisa lo siguiente:  
“Comisión de Transferencia La Comisión de Transferencia está conformada por el Grupo de Trabajo y el Equipo Revisor, tiene por finalidad recibir y verificar la existencia de la información y documentación que sustenta el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, y elaborar el Acta de Transferencia a fin que sea suscrita entre la Autoridad saliente y la Autoridad entrante. (...)”  
**6.6.1. Grupo de Trabajo - Autoridad saliente** El Grupo de Trabajo inicia sus actividades con la aprobación del documento que lo designa formalmente y finaliza las mismas el último día de la gestión de la Autoridad saliente. Tratándose de la consulta popular de revocatoria, en caso que la Autoridad sujeta a la misma no sea revocada, el Grupo de Trabajo finaliza sus actividades con la proclamación de los resultados consentidos o firmes. El responsable del Grupo de Trabajo es el Gerente General Regional o el Gerente Municipal, o quienes hagan sus veces, quien es designado formalmente por la Autoridad saliente. El Grupo de Trabajo está encargado de identificar, recopilar, consolidar, organizar, analizar y evaluar la información que sustenta los reportes, actas y el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia. El responsable del Grupo de Trabajo puede conformar sub grupos de trabajo, en atención a la diversidad en la capacidad operativa del gobierno regional o local, así como las diferencias entre los referidos gobiernos en materia de disponibilidad de recursos y activos, entre otras.”;





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 056 -2022-GRSM/GR

Que, el **numeral 7 de la Directiva** señala lo siguiente: “El proceso de transferencia de gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales comprende los subprocesos siguientes: a) Transferencia por término regular del periodo de gestión. b) Transferencia por consulta popular de revocatoria. 7.1 Transferencia por término regular del periodo de gestión Los gobiernos regionales y locales realizan el proceso de transferencia de la gestión administrativa por término regular del periodo de gestión, a través de las etapas siguientes: • Acciones preparatorias. • Transferencia de gestión. • Cierre de transferencia de gestión 7.1.1 Etapa de Acciones preparatorias Las acciones preparatorias están a cargo del Grupo de Trabajo y se inician durante el primer semestre del año en que se realiza el proceso electoral de autoridades de gobiernos regionales y gobiernos locales. Comprenden acciones de identificación, recopilación, consolidación, organización, análisis y evaluación de la información necesaria, así como la identificación de los asuntos urgentes y la formulación de recomendaciones a la nueva administración, entre otras, para la elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia. Esta primera etapa de Acciones preparatorias, comprende las actividades siguientes: • Conformación de Grupo de Trabajo (...) **A. Conformación de Grupo de Trabajo** La Autoridad saliente dentro de los dos (2) primeros días hábiles del año electoral, designa formalmente al responsable del Grupo de Trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido grupo y de inicio a las acciones preparatorias. El Grupo de Trabajo debe quedar conformado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del año electoral, mediante documento que lo designa aprobado por la Autoridad saliente. (...)”;

Que, el **Artículo 20° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”** señala que la Presidencia Regional (Gobernador Regional) es el **Órgano ejecutivo** del Gobierno Regional, siendo de este modo, la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. En este sentido, el Gobernador Regional San Martín resuelve la **conformación del “Grupo de Trabajo para la transferencia de la gestión administrativa del Gobierno Regional San Martín”** como un acto de ejecución de las políticas vigentes, establecidas a nivel nacional y regional para identificar, recopilar, consolidar, organizar, analizar y evaluar la información que sustenta los Reportes, Actas y el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia en el Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante el Informe Legal N° 135-2022-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, **opina favorablemente** por la conformación del **“Grupo de Trabajo para la transferencia de la gestión administrativa del Gobierno Regional San Martín”**, de acuerdo a lo desarrollado en el Informe;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 056 -2022-GRSM/GR

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el “Grupo de Trabajo para la transferencia de la gestión administrativa del Gobierno Regional San Martín”, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

**1. Alta Dirección:**

- Gerente General Regional, quien lo **preside y es responsable del Grupo de Trabajo.**

**2. Gerencias Regionales:**

- Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto, o su representante es el **Secretario Técnico.**
- Gerente Regional de Infraestructura, o su representante.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico, o su representante.
- Gerente Regional de Desarrollo Social, o su representante.

**3. Direcciones Regionales:**

- Director Regional de Transportes y Comunicaciones, o su representante.
- Director Regional de Agricultura, o su representante.
- Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, o su representante.
- Director Regional de Producción, o su representante.
- Director Regional de Energía y Minas, o su representante.
- Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o su representante.
- Director Regional de Inclusión Social e Igualdad de Oportunidades, o su representante.
- Director Regional de Educación, o su representante.
- Director Regional de Salud, o su representante.
- Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, o su representante.

**4. Gerencias Territoriales:**

- Gerente Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, o su representante.
- Gerente Territorial Huallaga Central - Juanjuí, o su representante.
- Gerente Territorial Alto Huallaga - Tocache, o su representante.

**5. Proyectos Especiales:**

- Gerente General del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo - PEHCBM, o su representante.
- Gerente General del Proyecto Especial Alto Mayo - PEAM, o su representante.

**6. Autoridad Regional Ambiental:**

- Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - ARA, o su representante.

**7. Demás Órganos:**

- Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal, o su representante.
- Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, o su representante.
- Jefe de la Oficina Regional de Diálogo y Sostenibilidad, o su representante.
- Jefe de la Oficina Regional de Administración, o su representante.
- La Secretaria General, o su representante.
- Jefe del Archivo Regional, o su representante.
- Procurador Público Regional, o su representante





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 056 -2022-GRSM/GR

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del “Grupo de Trabajo para la transferencia de la gestión administrativa del Gobierno Regional San Martín”, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*



**GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN**  
  
**Pedro Bogarín Vargas**  
GOBERNADOR REGIONAL

